



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 265 / 2013

FECHA : 01 DE AGOSTO DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **JUEGOS ELECTRONICOS**

ubicado en **PATRICIO LYNCH**

N° 1302 LOCAL N°2

población

Sector (ZONA C-3)

propiedad de **SOC. COMERCIAL E INMOB. AHO RAZZOUK LTDA.**

R.U.T. N° 79.644.040-6

Rol 123-17

CAMBIO DESTINO N°161

FECHA 17.06.2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	41,17 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>41,17 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad

Certificado N°720 DEL 19.07.2013  
Certificado N°720 DEL 19.07.2013  
Certificado N°3727617 DEL 19.07.2013

ESSAL  
ESSAL  
SAESA



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/GAM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción final corresponde al cambio de destino de Peluquería a Juegos Electrónicos, de propiedad ubicada en Patricio Lynch N°1302, de propiedad de Soc. Comercial e Inmobiliaria Aho Razzouk Ltda., con una superficie recibida de 41,17 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Francisco Fernández Catalán

AVM/GAM/ETM/rsev